

No. 125

Noviembre 8 de 2021

**Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia**

**Asunto: Reporte Proyección de la Demanda Regulada para el cálculo del indicador MP7**

Respetados señores:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 001 de 2017 y el numeral 7 del Anexo 1 de la Resolución CREG 186 de 2020, la Bolsa Mercantil de Colombia en su calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural informa a los participantes del mercado, el procedimiento que deben llevar a cabo los agentes *Distribuidores - Comercializadores* que atienden demanda regulada, para el registro anual de la proyección a doce (12) meses de la demanda regulada de suministro en SEGAS.

Al respecto, cabe señalar que el registro de la información deberá ser reportada por los agentes a más tardar el **30 de noviembre de 2021**, siguiendo los lineamientos establecidos en el “*Instructivo Ingreso Proyección de la Demanda Regulada*” publicado en SEGAS en la ruta: INFORMES >> DOCUMENTOS >> Instructivos.

Lo anterior es solicitado como insumo para el cálculo del indicador MP7, de que trata el numeral 7 del Anexo 1 de la Resolución CREG 186 de 2020, cuyos resultados serán publicados una vez culminado el proceso de comercialización de gas natural del presente año.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



**LEYDI DIANA RINCÓN RINCÓN**  
Gerente de Gas Natural